



08 Abr. 2020

Oscar Romero
80.028.631No. 91-94
PNSA 91-54 492Bogotá D.C., 29 de marzo de 2020
SDM-SC- 65094 2020Señor (a)
ANDRES GIOVANNY ABRIL VELASQUEZ
CALLE 66 A # 91-94 BARRIO LA FLORIDA
TELÉFONO 3123826902
CIUDAD472 RECIBIDO
CORRESPONDENCIA
06 ABR 2020
SEDE CLL 13

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM - 50513 2020

Respetado señor **ABRIL VELASQUEZ**, cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000023447134** de fecha **06/25/2019**, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados". No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Enonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A, mediante guía de entrega como causal de devolución **DIRECCION CERRADO** tal como se muestra a continuación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	ANDRES GIOVANNY ABRIL VELASQUEZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CÉDULA CIUDADANA - 1136833098
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CALLE 66 A # 91-94	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	3123826902	Teléfono móvil	
Fecha de actualización			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES - se realizaron dos (2) intentos de notificación como se observa en la guía de devolución, conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 800.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: [] Fecha Pre-Admisión: 26/07/2019

Orden de servicio: [] Y323218993400

Remitente	Nombre: Roper Sosa, []	Código Postal: 11111	Código Operativo: 505
	Dirección: Calle 171 No. 171-10	Código Postal: 11111	Código Operativo: 505
Destinatario	Nombre: Roper Sosa, []	Código Postal: 11111	Código Operativo: 505
	Dirección: Calle 171 No. 171-10	Código Postal: 11111	Código Operativo: 505
Valores	Peso Fisico (kg): 0.2	Peso Volumetrico (kg): 0.2	Peso Futuro (kg): 0.2
	Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$2.624	Costo de Manejo: \$0
Observaciones del cliente: []		Fecha de entrega: 27/06/19	
Observaciones del cliente: []		Fecha de entrega: 28/06/19	

11111 505

11111 505

UAC CENTRO A

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No 127 DEL 2019-07-08 NOTIFICADO 15/07/2019

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (.)

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No 940839 de fecha 08/23/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados" de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5 Condiciones previas a la instalación y/u operación:

"Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/operación de los mismos"

El comparendo No **11001000000023447134** de fecha **06/25/2019**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Adicional a lo dicho, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo, no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción, en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición no siendo aplicable a su caso.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC 65094 DE 2020.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



**FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyecto LIDA CARO

Bogotá D.C. 29 de marzo de 2020
SDM-SC 65094-/2020

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E S. D

REF: REMISION RADICADO SDM 50316/2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 8 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, impetrada por el (la) señor (a) **ANDRES GIOVANNY ABRIL VELASQUEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.1070916177.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia



FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Lida Caro – Abogada SDM

Anexo: copia de la petición en 8 folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en 3 folios

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2020
SDM-SC- 65094 2020

Señor (a)
ANDRES GIOVANNY ABRIL VELASQUEZ
CALLE 66 A # 91-94 BARRIO LA FLORIDA
TELEFONO 3123826902
CIUDAD

REF RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN SDM – 50316/2020

Respetado señor **ABRIL VELASQUEZ**, cordial saludo

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000023447134** de fecha **06/25/2019**, adelanto el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 via correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION CERRADO** tal como se muestra a continuación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZON SOCIAL	ANDRES GIOVANNY ABRIL VELASQUEZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	CEDULA CIUDADANIA 1136883098
ESTADO DE LA PERSONA	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección	CALLE 66 A NO 91 24	Departamento	BOGOTÁ D.C.
Municipio	BOGOTÁ	Correo Electrónico	
Teléfono	3123826902	Teléfono móvil	
Fecha de actualización			

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, es necesario aclarar que según informe de la empresa de correspondencia 472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES - se realizaron dos (2) intentos de notificación como se observa en la guía devolución, conforme a lo establecido en la Resolución No 3095 de 2011- Por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la pagina web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No 127 DEL 2019-07-08 NOTIFICADO 15 07 2019

" Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retro del aviso ()

Transcurridos treinta (30) días, contados a partir de la notificación, terminos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir resolución sancionatoria No **940839 de fecha 08/23/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

"Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados"
de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación.

"Parágrafo El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte"

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo No. 11001000000023447134 de fecha 06/25/2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Adicional a lo dicho, le informo que a la fecha no se ha publicado la **Sentencia C-038/2020** emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declara inexecutable del Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por lo tanto se desconocen sus efectos jurídicos aplicables en el tiempo; no obstante, teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general **las sentencias no tienen efectos retroactivos** y solo regula hechos posteriores a su sanción, en este orden de ideas, el referido fallo data del día **06 de febrero de 2020**, es decir, posterior a la imposición del comparendo motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

Sobre sus peticiones de multas pendientes con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante radicado SDM SC 65094 DE 2020

En los anteriores términos damos respuesta a su petición



FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: LIDA CARO

Bogotá D.C. 29 de marzo de 2020
SDM-SC 65094-/2020

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E S D

REF: REMISION RADICADO SDM 50316/2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 8 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, impetrada por el (la) señor (a) **ANDRES GIOVANNY ABRIL VELASQUEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.1070916177.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia



FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina Caro - Abogada SDM

Anexo: copia de la petición en (8) folios y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección en (03) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19622

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-50316/ ANDRES GIOVANNY ABRIL VELASQUEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-65094 d eI 29 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>FRANCY CASTRO CAMERO</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

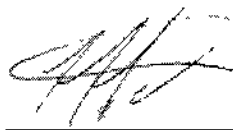
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la peticion con Radicado N° SDM-

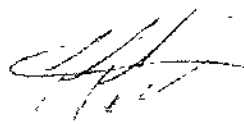
50316.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSIO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEI SANCHEZ VFI ASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)